



CONVOCATORIA A VEEDURÍA CIUDADANA

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, invita a la ciudadanía, ya sea de forma individual o colectiva, inscribirse en la veeduría ciudadana con el objeto de:

"VIGILAR LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUDADELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS".

La veeduría ciudadana es un mecanismo, que propicia y permite el ejercicio del derecho de la participación de la ciudadanía, en el ejercicio del control social y la vigilancia de la gestión de lo púbico; tienen carácter cívico, voluntario, independiente, neutral, no persiguen el interés o beneficio personal. Son de carácter temporal y no constituyen órganos de dependencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ni de la entidad objeto de la Veeduría.

Los/as interesados/as en participar en la Veeduría Ciudadana, deberán llenar el **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN**, adjuntando su hoja de vida, fotocopia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación del último proceso electoral. (16 de noviembre de 2025).

Las inscripciones se receptarán en el correo electrónico **jangulo@cpccs.gob.ec** desde el <u>día</u> miércoles 26 de noviembre de 2025, hasta las 17:00 horas del día miércoles 03 de <u>diciembre de 2025.</u>

Se deberá presentar los formularios establecidos al final de la convocatoria en formato PDF, cada uno de ellos con firma electrónica, el formato del archivo debe ser en PDF y el peso total del archivo no podrá exceder de **15 Mb.**

Es importante considerar que, en el caso de presentar esta documentación de manera física, deberá ser entregada con oficio dirigido a la Delegación Provincial del CPCCS





(modelo adjunto al final de la convocatoria), en este y en los requisitos señalados deberá constar su firma y rúbrica en original.

REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Art. 6 Veedurías Ciudadanas "Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada.".

Art. 7 Naturaleza "Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública; por tanto, no existe relación de dependencia laboral entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social u otra dependencia del Estado y los miembros de las veedurías ciudadanas.

Las veedurías tienen carácter participativo, cívico, voluntario, proactivo y neutral y se realizarán sin perjuicio de la implementación de otro mecanismo de control social simultáneo diferente en la o las instituciones observadas."

Art. 10 Integración de las veedurías "Las veedurías ciudadanas se conformarán con un mínimo de tres integrantes, por sus propios derechos o por delegación de organizaciones sociales."

Artículo 12. Requisitos para ser veedor/a "Para ser veedor/a ciudadano/a se requiere:





- a) Ser ecuatoriano residente en el Ecuador o en el extranjero, en goce de los derechos de participación;
- b) En el caso de ciudadanos extranjeros, encontrarse en situación migratoria regular en el Ecuador, en ejercicio de los derechos de participación;
- c) En el caso de personas jurídicas u organizaciones de hecho, encontrarse debidamente reconocidas ante las entidades correspondientes, o sus comunidades;
- d) Contar con una carta de delegación en caso de actuar en representación de organizaciones de la sociedad."
- **Art. 13 Inhabilidades para ser veedor/a** "No podrán ser veedores/as ciudadanos/as, quienes tengan las siguientes inhabilidades:
- a) Ser contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato, programa, servicio, proyecto, o concurso objeto de la veeduría, ni quienes tengan algún interés patrimonial directo o se demuestre objetivamente que existe otro tipo de conflicto de intereses en la ejecución de las mismas;
- b) Estar vinculados por matrimonio, unión de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa, así como con los servidores públicos que tengan participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos;
- c) Ser trabajadores o servidores públicos, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, servicio, contrato o programa sobre el cual se ejercen veedurías;
- d) En el caso de organizaciones, haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público por la entidad observada;
- e) Adeudar más de dos (2) pensiones alimenticias, conforme certificación judicial;
- f) No haber cumplido con las medidas de rehabilitación ordenadas por autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar o de género;





g) Pertenecer a más de una veeduría en curso;

h) Ejercer cargos de elección popular, o ser cónyuge, pareja en unión de hecho, o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de una autoridad de elección popular, mientras la referida autoridad se encuentre en ejercicio de sus funciones; y,

i) Ser directivo de un partido o movimiento político."

Art. 31.- Verificación de requisitos y Registro. - Dentro del término de tres (3) días posteriores a la recepción total de la documentación de inscripción, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social, verificará el cumplimiento de los requisitos e inhabilidades, procederá al registro y notificará el resultado de la verificación a el/la postulante.

En el término de 3 días de recibida la notificación, el postulante no admitido puede solicitar una nueva verificación, para lo cual podrá adjuntar la documentación pertinente que permita comprobar que cumple con los requisitos y que no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades para conformar la veeduría.

REQUISITOS:

Oficio de solicitud:

http://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2024/05/ oficio de inscripci%C3%B3n veedur%C3%ADa.pdf

Formulario de inscripción:

https://www.cpccs.gob.ec/wpcontent/uploads/2025/06/formulario_veeduriaciudadana_membretada_ CPCCS.pdf

Hoja de Vida:

https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2022/05/hoja-de-vida.pdf





REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS:

https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/reglamento-general-deveedurias-ciudadanas.pdf

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL